



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2022-00691-00

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por **DIANA MILENA SUAREZ ARENAS** contra los menores **MANUEL SANTIAGO y DILAN ALEJANDRO GONZALEZ SUAREZ**, representadas legalmente por su progenitora la señora **DIANA MILENA SUAREZ ARENAS**, en calidad de Herederos Determinados y contra los Herederos Indeterminados del señor **LEONARDO GONZALEZ TORRES (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **LEONARDO GONZALEZ TORRES (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

De igual forma teniendo en cuenta que las menores **MANUEL SANTIAGO y DILAN ALEJANDRO GONZALEZ SUAREZ**, se encuentran representados legalmente por su progenitora la señora DIANA MILENA SUAREZ ARENAS, quien funge como demandante, se hace necesario la designación de curador ad-litem que los represente en este asunto, para lo cual se designa al **Dr. (a) ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA** quien se ubica en la Calle 15 No. 8 A – 58 Oficina 303 de Bogotá D.C., correo electrónico, nestorsolucionesjuridicas@gmail.com celular 3204325351 como Curador Ad - Litem de los citados menores a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$450.000.00.

Se reconoce personería al doctor **WILSON BARRETO ROA** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 186 HOY: 05 de diciembre de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
